

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 246, DE 20 DE DICIEMBRE)

PRIMERO.- Por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convoca para el año 2025 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

SEGUNDO.- La citada Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), está sujeta al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, con régimen prorrogado por el Reglamento(UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2026. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es para largometrajes SA:113125 y para documentales SA:113120.

TERCERO.- El 11 de febrero de 2025, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía que no habían sido presentadas adecuadamente.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el día siguiente al de la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja núm. 246, de 20 de diciembre), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 1/15	



El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictado.

CUARTO.- El 21 de febrero de 2025, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia con fecha 25 de febrero de 2025.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación y dado el volumen de solicitudes concurrentes a las líneas convocadas, así como la especialidad de los proyectos presentados, se decide celebrar dos Comisiones de Evaluación, una para los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 y otra para los procedimientos concurrentes a la Línea 3. Ambas Comisiones se reunieron en la Sede de la Agencia el 12 de marzo de 2025, a fin de evaluar por cada una de ellas, las solicitudes que le correspondían según la línea a la que concurrían fueron valoradas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras para cada una de las respectivas líneas.

En la Comisión de Evaluación para los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 se ha contado con la presencia de personas expertas que han colaborado en la apreciación del carácter cultural de los proyectos que debían ser valorados, así como en la valoración de los criterios subjetivos y los criterios culturales asesorando en la aplicación del resto de criterios, no considerándose necesaria la participación de personas expertas para la valoración de los proyectos concurrentes en la Línea 3.

En relación con los criterios culturales, hacer constar que no son objetivables y que se han valorado tras un estudio pormenorizado de cada uno de los proyectos, habiendo sido establecida su puntuación de común acuerdo entre las personas expertas y los miembros de las respectivas Comisiones.

En cuanto a los criterios subjetivos establecidos para la Línea 1 en los apartados a) y k), para la Línea 2 en los apartados c) y k) y para la Línea 3 en los apartados b) y k), todos ellos del artículo 16.1 de las bases reguladoras, las respectivas Comisiones deciden establecer la media consensuada de las diferentes puntuaciones otorgadas por cada uno de los vocales.

Ambas Comisiones constatan que los proyectos concurrentes a cada una de ellas acreditan su carácter cultural, siendo la puntuación final asignada a cada proyecto la suma de los puntos asignados a los criterios objetivos y subjetivos.

No obstante, y conforme al artículo 16.2 de las bases reguladoras no podrán alcanzar la condición de personas beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de Resolución aquellas personas o entidades que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la presente convocatoria que son 105 puntos, siendo la puntuación mínima a alcanzar por los distintos proyectos de 68,25 puntos.

Asimismo, y conforme a las bases reguladoras tampoco son subvencionables los proyectos de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales que, a la fecha de presentación de la solicitud, hubieran dado inicio al rodaje principal o en los que se hayan asumido compromisos previos al mismo que debido a su coste financiero hagan irreversible el rodaje principal.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 2/15	



Respecto a la Comisión constituida para la valoración de los proyectos concurrentes a la Línea 1 y a la Línea 2, indicar que de los 32 proyectos que han concurrido en la Línea 1 han sido objeto de valoración un total de 25 y en relación a la Línea 2 destacar que de los 11 proyectos concurrentes han sido objeto de valoración todos los proyectos presentados. Además, de los proyectos valorados en la Línea 1 alcanzan la puntuación mínima exigible un total de 16 proyectos y en la Línea 2 tan solo 8 de los valorados, han alcanzado la puntuación mínima exigida.

La dotación presupuestaria asignada es de 1.928.668,20 euros para la Línea 1 y de 2.400.000,00 euros para la Línea 2, estableciéndose que, en el supuesto de no agotarse el crédito asignado en una de las líneas, la cuantía sobrante podrá aplicarse a la otra línea.

En relación a la Comisión para la valoración de las solicitudes concurrentes a la Línea 3, poner de manifiesto que, de los 38 proyectos concurrentes a la convocatoria, han sido objeto de valoración por la Comisión un total de 26 proyectos, siendo la dotación presupuestaria asignada a esta Línea 3 de 886.331,80 euros. Los proyectos valorados que han superado la puntuación mínima exigible son un total de 18.

Tras finalizar las sesiones de cada una de las respectivas Comisiones de Evaluación, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos y se estableció el orden de prelación, dentro de cada una de las Líneas convocadas, entre las solicitudes concurrentes a cada una de ellas, emitiéndose a continuación las respectivas Actas de evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el artículo 17.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor, la formulación de la propuesta provisional de Resolución.

SEGUNDO.- La evaluación de las solicitudes que han sido objeto de valoración por la respectiva Comisión, cómo órgano habilitado para ello conforme al artículo 16.3 de las bases reguladoras, se ha realizado de conformidad con la tramitación establecida en el artículo 18, aplicando a las mismas, en función de la Línea a la que concurrían, los respectivos criterios establecidos en el artículo 16.1. Indicar que los preceptos referidos en el presente apartado son relativos a la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo).

TERCERO.- El artículo 18.5 de la citada Orden dispone que dicha propuesta provisional de resolución contendrá:

- La relación de personas y entidades interesadas beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.
- La relación de personas y entidades interesadas beneficiarias suplentes por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.
- La relación de personas o entidades solicitantes, por orden de puntuación, que no han alcanzado al menos el sesenta y cinco por ciento de la puntuación máxima otorgable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 3/15	



- d) La relación de personas y entidades interesadas cuya solicitud ha sido desestimada por no haber acreditado el carácter cultural del proyecto.

CUARTO.- El artículo 16.1 de las bases reguladoras establece que las solicitudes, en función de la línea a la que concurren, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

- a) Calidad, originalidad y valor técnico del guión hasta 20 puntos.
- b) Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía hasta 17 puntos.
- c) Valor cultural del proyecto hasta 14 puntos.
- d) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía hasta 10 puntos.
- e) Trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 8 puntos.
- f) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción otorgando a cada proyecto hasta 8 puntos.
- g) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 8 puntos.
- h) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 6 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa, 5 puntos.
- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, hasta 3 puntos.
- k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto, hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente, hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente, por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, 1 punto.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

- a) Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía: hasta 17 puntos.
- b) Valor cultural del proyecto: hasta 14 puntos.
- c) Calidad, originalidad y valor técnico del guion hasta 12 puntos
- d) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 12 puntos.
- e) Trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos,
- f) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos:

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 4/15	



- g) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto: hasta 8 puntos
- h) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía: hasta 8 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa: 5 puntos.
- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto: hasta 3 puntos
- k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto: hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente: hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: 1 punto.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales

- a) Volumen de gasto o inversión realizado en Andalucía: hasta 17 puntos.
- b) Calidad, originalidad y valor técnico de la escaleta hasta 17 puntos
- c) Valor cultural del proyecto: hasta 14 puntos.
- d) La trayectoria y solvencia de la persona o entidad solicitante en la producción de obras audiovisuales que se correspondan con la línea a la que se opta en los últimos ocho años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 10 puntos,
- e) La experiencia y trayectoria profesional de las personas que se indican a continuación, en los ocho últimos años, o catorce si se trata de una obra de animación, hasta 9 puntos
- f) Grado de acreditación del plan de financiación, hasta 8 puntos.
- g) El porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto: hasta 8 puntos.
- h) El desarrollo de la obra audiovisual en Andalucía: hasta 8 puntos.
- i) La coproducción internacional en la que el coproductor solicitante de la ayuda haga aportación creativa: 5 puntos.
- j) Por la previsión de nuevas contrataciones de personal residente en Andalucía, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto: hasta 3 puntos.
- k) Por la adecuación del presupuesto al proyecto: hasta 3 puntos.
- l) Por la presentación de estrategias para asegurar una industria más sostenible y respetuosa con el medio ambiente: hasta 2 puntos.
- m) Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos durante 6 meses, durante el periodo que va desde el inicio de la preproducción hasta el estreno del proyecto, como mínimo una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el Organismo competente por encima de la cuota de reserva establecida en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: 1 punto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 de las bases reguladoras, *“Aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el sesenta y cinco por ciento de la*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 5/15	



puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución”.

En atención a lo expuesto, adquieren la condición de beneficiarios provisionales o suplentes en cada una de las líneas convocadas, en su caso, aquellos solicitantes que hayan alcanzado, al menos, el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 11 de diciembre de 2024 (Boja número 246, de 20 de diciembre) y el incremento de la dotación de crédito de la convocatoria por la Resolución de la Dirección de la Agencia de 14 de marzo de 2025, dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, y teniendo en cuenta que el montante solicitado supera el crédito disponible en la línea 1 en la presente convocatoria, resultaría de aplicación en esta línea el reparto previsto en el artículo 6.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente determinará el importe a conceder a las personas beneficiarias provisionales, que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de forma proporcional al total de puntos conseguidos en la respectiva línea a la que concurre respecto a la cuantía solicitada, e irá concediendo, siguiendo el orden de prelación establecido con la puntuación, hasta agotar el crédito disponible. El resto de personas y entidades beneficiarias provisionales tendrán la consideración de beneficiarias suplentes, respecto de las que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5.b) se indicará igualmente la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas”.*

A mayor concreción se recoge en el apartado segundo punto 2.2 de la Resolución de convocatoria que *“(…)La proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria. No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva”.*

De la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación y del reparto de las disponibilidades presupuestarias realizado conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, se desprende que tanto en la Línea 1, como en la Línea 2 y Línea 3 se ha agotado el crédito asignado a cada una de ellas, no habiéndose podido proponer al beneficiario provisional que figuran en último lugar en la línea 1, según el orden de prelación establecido en atención a la puntuación obtenida por sus respectivos proyectos, el total de subvención que le hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida debido a que no existía consignación presupuestaria suficiente.

No obstante, se informa que en el Resuelto Segundo de la Convocatoria efectuada mediante Resolución de la Dirección de la Agencia de 11 de diciembre de 2024 (Boja número, 246 de 20 de diciembre) se dispone que: *“De conformidad con el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento*

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 6/15	



de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y con los artículos 6.3 y 8.4 de las bases reguladoras, cuando eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención, en primer lugar se complementará el importe concedido a la última persona o entidad beneficiaria, según el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, que no haya obtenido el importe que le correspondería según su puntuación, aplicándose el resto de dicho aumento para concederlo a las personas o entidades beneficiarias suplentes según su orden de prelación”.

Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia de 14 de marzo de 2025, se incrementa el crédito para esta convocatoria en 3.000.0000,00 euros, con lo que la dotación total de crédito asciende a 5.215.000,00 euros, distribuidos por líneas de la siguiente manera:

Línea de subvención	Incremento por línea	Dotación final por línea
Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.	1.228.668,20 €	1.928.668,20 €
Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.	1.300.000,00 €	2.400.000,00 €
Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.	471.331,80 €	886.331,80 €
TOTAL	3.000.000,00	5.215.000,00

SEXTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras y al apartado segundo punto 2.2 de la resolución de convocatoria relativos a la forma y secuencia del pago así como a la determinación de las cuantías procede indicar que *“La modalidad de pago establecida para los beneficiarios de la subvenciones convocadas en la presente resolución es la del pago anticipado, conforme al artículo 26 de las bases reguladoras, estableciéndose que “(...) no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al cincuenta por ciento de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. Por ello, el abono de la subvención se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras”.*

SÉPTIMO.- Según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) el presente acto deberá notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, mediante su publicación en la página web de la Agencia en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitidas las Actas de evaluación por las citadas Comisiones de valoración, en las que se concretan los resultados de las puntuaciones otorgadas de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 16 y con la tramitación recogida en el artículo 18, ambos de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 7/15	



Resolución de 14 de marzo de 2025, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 17 de las bases reguladoras, esta Gerencia,

PROPONE:

PRIMERO.- Proponer como beneficiarias provisionales en las líneas convocadas a las personas o entidades que figuran en el Anexo I de la presente Propuesta Provisional de Resolución, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente Propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Evaluación.

SEGUNDO.- Proponer como beneficiarias suplentes en la línea 1 (Producción de proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo) convocada a las entidades que figuran en el Anexo II de la presente Propuesta Provisional de Resolución, dado que en las líneas 2 y 3, no existen suplentes, al adquirir la condición de beneficiarios todos los proyectos que han alcanzado la puntuación mínima exigible y en consecuencia, dado el incremento de crédito, se propone el 100% del importe de subvención solicitado.

TERCERO.- Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las personas o entidades que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 16 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), la puntuación mínima del 65 % en la valoración de las correspondientes solicitudes.

CUARTO.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas establecida en la Resolución de 14 de marzo de 2025.

QUINTO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía la presente Propuesta Provisional de Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de solicitantes que tienen la consideración de beneficiarios provisionales, beneficiarios suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables al no alcanzar la puntuación mínima exigible.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo, para que las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho Anexo II, tendrá que presentarse debidamente cumplimentado por los registros electrónicos habilitados al efecto acompañados de los siguientes documentos (artículo 19 de la Orden de 11 de mayo de 2022):

- DNI o NIE de la persona que actúa como representante legal de la entidad beneficiaria provisional o suplente.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del carácter de la representación otorgada.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 8/15	



- Escrituras de constitución, los Estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o registro público que corresponda.
- Certificado tributario sobre la situación censal de la persona o entidad solicitante expedido por la AEAT en la actividad económica de producción audiovisual, y acreditación de permanencia en la misma tras la publicación de la presente Propuesta.
- Declaración responsable de ser productor o productora audiovisual independiente y de no ser objeto de influencia dominante por parte de un prestador o prestadora de servicio de comunicación o difusión audiovisual ni de persona titular o carácter televisivo privado por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen. En la web de la Agencia, se facilita un modelo para su cumplimentación.
- En su caso, solicitud de autorización para contratar con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria. En la web de la Agencia, se facilita un modelo para su cumplimentación.
- Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión de la persona o entidad productora de los derechos sobre el guion, el importe de la contraprestación correspondiente al autor, autora o autores del mismo, así como, en su caso, la cesión de los derechos sobre la obra preexistente. En caso de haber aportado este contrato junto al Formulario Anexo I, se tendrá que aportar declaración responsable indicando que dicho documento ya fue aportado.
- Contrato de coproducción firmado por todas las personas o entidades coproductoras, en el que deberán constar expresamente y cuantificadas, las aportaciones y porcentajes de participación de cada una de ellas. En caso de haber aportado este contrato junto al Formulario Anexo I, se tendrá que aportar declaración responsable indicando que dicho documento ya fue aportado.
- Cartas de compromiso o contratos con las personas que desempeñen las tareas de producción ejecutiva, dirección y guionización. En caso de haber aportado las cartas de compromiso o contratos junto al Formulario Anexo I, se tendrá que aportar declaración responsable indicando que dichos documentos ya fueron aportados.
- Aportación de los contratos laborales y vida laboral de los contratados correspondientes a las nuevas altas en la seguridad social, en caso de haber declarado durante la fase de presentación de Formulario Anexo I la contratación de nuevas altas.

SÉPTIMO.- Asimismo, se requiere que las personas y/o entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo I, así como a los tres primeros suplentes de la línea 1 que figuran en el Anexo II de la presente Propuesta Provisional, según el orden de prelación establecido.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación referida en el párrafo precedente deberán presentarse por las personas y/o entidades que cumplimenten el trámite de audiencia exclusivamente por medios telemáticos, mediante el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía a través de la sede electrónica de la Consejería de Cultura y Deporte o a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), sin perjuicio de su presentación en los registros electrónicos recogidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En consecuencia, toda documentación aportada por medios diferentes a los indicados será inadmitida al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	14/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 9/15	

ANEXO I

RELACIÓN DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE **BENEFICIARIAS PROVISIONALES**, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE.

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S25/000243	LI125/023	B91192112	LA CUAQUERA P.C. S.L	ÚLTIMOS DÍAS DE CAZA	83,86	1.795.041,72 €	250.000,00 €	79,87	199.675,00 €
S25/000252	LI125/032	B42787119	NNNA FILMS AUDIOVISUAL S.L.	LOS 40 SON LOS NUEVOS	83,66	475.273,55 €	190.000,00 €	79,68	151.392,00 €
S25/000251	LI125/051	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES S.L.	REFUGIO	82,68	832.800,00 €	250.000,00 €	79,03	197.575,00 €
S25/000229	LI125/009	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	TÚ DURO, YO TIEMPO	78,98	722.269,25 €	250.000,00 €	75,22	188.050,00 €
S25/000248	LI125/028	B01663236	LA FILMAHORA RD. S.L	SEIS	78,50	800.000,00 €	250.000,00 €	74,76	186.900,00 €
S25/000239	LI125/019	V75464825	FOUE CAPITAL ALE	NO SOY UNIVERSAL	77,82	1.827.663,00 €	250.000,00 €	74,11	185.275,00 €
S25/000226	LI125/006	B13974787	BLEND STUDIO S.L	VELETA	76,98	4.200.000,00 €	250.000,00 €	73,31	183.275,00 €
S25/000237	LI125/017	B91965160	TARKEMOTO S.L	UN FINAL FELIZ	76,66	690.000,00 €	250.000,00 €	73,01	182.525,00 €
S25/000233	LI125/013	B09895608	OJU PRODUCCIONES S.L	LAS 3000 MARRAJILLAS	74,98	912.961,55 €	150.000,00 €	71,41	107.115,00 €
S25/000225	LI125/005	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETFS S.L.U	STELLA MARRIS	74,33	1.169.032,00 €	250.000,00 €	70,79	176.975,00 €
S25/000238	LI125/018	B14667521	SUMMER FILMS S.L*	LEO Y GINA	72,98	990.000,00 €	250.000,00 €	69,50	169.911,20 €

* En relación a la entidad beneficiaria Summer Films, S.L hacer constar que con una puntuación de 72,92 puntos le correspondía, en atención al reparto establecido, un porcentaje del 69,50 % de la ayuda solicitada aceptada. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 169.911,20 euros, lo que supone una reducción de 3.838,80 euros.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad Summer Films, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 69,50 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las personas o entidades beneficiarias.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

adlcc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



14/03/2025

PÁG. 10/15

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54



Junta de Andalucía

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Código Solicitud	Código Expediente	NIF	Denominación Entidad Beneficiaria	Denominación Proyecto	Puntuación Total Obtenida	Presupuesto Presentado	Importe Subvención Solicitado	% Concedido sobre el Importe Solicitado	Importe Subvención Propuesto
S25/0/00210	L2125/0/04	V10594779	KINONUD CAPITAL, A.L.E.	LITTLE BASTARDS	79,00	3.197.628,05 €	300.000,00 €	100,00	300.000,00 €
S25/0/00215	L2125/0/09	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L.	HESTIA	77,32	1.000.000,00 €	300.000,00 €	100,00	300.000,00 €
S25/0/00214	L2125/0/08	B91192112	LA CLAUQUETA P.C. S.L.	DEADNOS VIVIR	73,99	1.500.100,00 €	300.000,00 €	100,00	300.000,00 €
S25/0/00213	L2125/0/07	B91779298	GRUPO TRANQUIL O P. C. S.L.	AMERICAS '94	72,82	1.104.735,00 €	300.000,00 €	100,00	300.000,00 €
S25/0/00212	L2125/0/06	B91397554	ARALAN FILMS, S.L.	LUCEIZ	72,66	3.500.000,00 €	300.000,00 €	100,00	300.000,00 €
S25/0/00217	L2125/0/11	B91162909	MUNDO FICCIÓN PRODUCCIONES, S.L.	EL MUNDO ES NUESTRO 2	72,66	1.796.482,05 €	300.000,00 €	100,00	300.000,00 €
S25/0/00206	L2125/0/02	V19897545	MI VECINO FERMIÑ, A.L.E.	MIVECINO FERMIÑ	70,81	857.370,00 €	300.000,00 €	100,00	300.000,00 €
S25/0/00211	L2125/0/05	V75454879	KANEMA CAPITAL, A.L.E.	TREMNANS	69,00	1.547.500,00 €	300.000,00 €	100,00	300.000,00 €

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

Código Solicitud	Código Expediente	NIF	Denominación Entidad Beneficiaria	Denominación Proyecto	Puntuación Total Obtenida	Presupuesto Presentado	Importe Subvención Solicitado	% Concedido sobre el Importe Solicitado	Importe Subvención Propuesto
S25/0/00201	L3125/0/37	B91726117	ENCIENDE TELEVISION, S.L.	PLUS ULTRA	81,50	164.240,87 €	50.000,00 €	100,00	50.000,00 €
S25/0/00197	L3125/0/33	B91726117	ENCIENDE TELEVISION, S.L.	PENDARPEN	80,50	191.860,73 €	50.000,00 €	100,00	50.000,00 €
S25/0/00188	L3125/0/24	B91779298	GRUPO TRANQUIL O P. C. S.L.	UNO DE LOS GRANDES	80,00	200.122,00 €	80.000,00 €	100,00	80.000,00 €
S25/0/00178	L3125/0/15	B19696715	SIESTA PRODUCCIONES, S.L.	MANUEL DE FALLA, LA REVOLUCION PROFUNDA	79,90	369.000,00 €	80.000,00 €	100,00	80.000,00 €
S25/0/00111	L3125/0/05	B90275454	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SINGULARES, S.L.	ACUERDATE DE MI	79,75	93.500,00 €	26.785,24 €	100,00	26.785,24 €
S25/0/00186	L3125/0/22	B91125823	LA ZANFONA PRODUCCIONES, S.L.	CABALLEO BONALD	79,00	186.105,73 €	75.000,00 €	100,00	75.000,00 €
S25/0/00182	L3125/0/18	B87513412	MAGNETIKA PRODUCCIONES, S.L.	LORCA, EN FEMENINO Y SINGULAR	78,50	104.810,00 €	30.000,00 €	100,00	30.000,00 €
S25/0/00192	L3125/0/28	F75446112	KUANTIKA FILMS, S. COOP. AND	EL ESPÑA	77,00	168.379,60 €	67.300,00 €	100,00	67.300,00 €
S25/0/00174	L3125/0/11	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L.	EL HOMBRE DE LOS TRES SIGLOS	76,83	197.426,40 €	78.970,56 €	100,00	78.970,56 €
S25/0/00184	L3125/0/20	B90164450	MASTV ONLINE, S.L.	LA REINA DE LA COPLA	75,60	142.650,00 €	30.000,00 €	100,00	30.000,00 €
S25/0/00185	L3125/0/21	B90363219	TOMAZ MEDIA, S.L.	ANGEL GANIVET	75,50	101.747,50 €	25.000,00 €	100,00	25.000,00 €
S25/0/00099	L3125/0/01	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	DORANTES, PIANO Y APARTE	75,00	145.104,68 €	58.000,00 €	100,00	58.000,00 €

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aditc@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

14/03/2025

PÁG. 11/15

FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

VERIFICACIÓN Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54



Junta de Andalucía

S25/000175	L3125/012	B41957036	INTERMEDIA PRODUCCIONES, S.L	SALTA LA TAPIA	74,75	105.850,00 €	42.000,00 €	100,00	42.000,00 €
S25/000101	L3125/002	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLET, S.L.U	CORDILLERAS DEL OLVIDO - RICARDO CASSTILLO	74,25	91.140,00 €	34.276,00 €	100,00	34.276,00 €
S25/000180	L3125/017	B13731336	ANA PRODUCCIONES, S.L	MANUEL GARCIA FERRÉ	73,50	145.360,00 €	58.000,00 €	100,00	58.000,00 €
S25/000198	L3125/034	B91474874	SON DE PRODUCCIÓN, S.L	LA PEREGRINA	72,00	100.000,00 €	40.000,00 €	100,00	40.000,00 €
S25/000199	L3125/035	B90257478	PATAMIES FILMS, S.L	LA PEREGRINA	71,00	100.000,00 €	40.000,00 €	100,00	40.000,00 €
S25/000194	L3125/030	B91514927	ANDALUCIA MULTIMEDIA, S.L	¡A LA MELLE!	70,50	62.165,50 €	21.000,00 €	100,00	21.000,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

14/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54

PÁG. 12/15

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y POR TANTO SON **BENEFICIARIOS SUPLENTE**S, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA PARA EL SUPUESTO DE QUE ACABARÁN RESULTANDO BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	PRESUPUESTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
S25/000246	L1125/026	B80792815	VERTIGO FILMS, S.L	CALAMENTO	71,82	630.062,24 €	250.000,00 €	68,50	171.250,00 €
S25/000235	L1125/015	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	EL MUELLE DEL TINTO	71,33	721.400,00 €	250.000,00 €	67,93	169.825,00 €
S25/000228	L1125/008	B90292475	SPAL FILMS, S.L	LA CALOR	70,64	1.075.317,80 €	230.000,00 €	67,28	154.744,00 €
S25/000247	L1125/027	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	LA VIDA LOCA	69,65	626.226,00 €	250.000,00 €	66,33	165.825,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54	PÁG. 13/15

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES CUYOS PROYECTOS SE CONSIDERAN NO SUBVENCIONABLES POR NO HABER OBTENIDO EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2022 (BOJA NÚMERO 96, DE 23 DE MAYO), LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 65% DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OTORGABLE.

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
S25/00021	L125/002	B67654871	PRODUCCIONES ZA VIOLETS, S.LLU	KOKORO	68,00
S25/00023	L125/003	V44933026	VENGO DE ESE MIEDO, A.I.E	VENGO DE ESE MIEDO	66,84
S25/000230	L125/010	V16445413	ANGUSTIA FILM, A.I.E	ANGUSTIA	65,99
S25/00027	L125/007	B70121501	ABANO PRODUCCIONS, S.L	NERVA	64,99
S25/000232	L125/012	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	ESCRIBE A ROMÁN	63,99
S25/000244	L125/024	B54179239	JABO FILMS, S.L.M.E	EL GRAN PODER	63,33
S25/000224	L125/004	B92804871	PRODUCCIONES TRANSATLANTICAS, S.L	EL BUEN SALVAJE	61,66
S25/000231	L125/011	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	CARACOLAS	61,50
S25/000242	L125/022	B72465560	LOKLARO ENTERTAINMENT, S.L.	FAMA CADUCA	54,33
S25/000240	L125/020	B23486798	TEATRO LA PACA, S.L	PASIÓN Y CÉSPED	47,00

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
S25/000216	L125/010	V13842075	NO ESTAMOS SOLOS, A.I.E	NO ESTAMOS SOLOS	67,25
S25/000209	L125/003	B90292475	SPAL FILMS, S.L	DESMOR	63,75
S25/000205	L125/001	V02915262	BRANDO LA PELÍCULA, A.I.E	BRANDO	59,94





Junta de Andalucía

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales

Código SOLICITUD	Código EXPEDIENTE	NIF	DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICARIA	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTAJACIÓN TOTAL OBTENIDA
S25/000121	L3125/008	B919893178	SARAO FILMS, S.L.	LA ÚLTIMA GOTA	68,00
S25/000172	L3125/010	B88115720	REVERSO FILMS, S.L.	NERVA 3.177	67,25
S25/000179	L3125/016	B56838667	LUNARAN MEDIA, S.L.	EL DÍA DESPUÉS DE AYER	67,00
S25/000176	L3125/013	B83210062	PRODUCCIONES SIN UN DURO, S.L	LA PECERA	66,00
S25/000193	L3125/029	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL S.L	FABIOLA	65,50
S25/000195	L3125/031	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	FUERA MADRE	65,50
S25/000196	L3125/032	B41794918	HURI TELEVISION, S.L.	OL'TERRA. LA AMENAZA SUMERGIDA	64,50
S25/000183	L3125/019	B44883932	CAFE MEDIALAB, S.L	RONEO	61,50

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

14/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm345JTFY4PP9Y8TBDYN3MMVV54

PÁG. 15/15